

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª # 14-33 Piso 3º

PROCESO Ejecutivo Singular DE FIZA LTDA CONTRA MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS - MIKO S.A.S. (2019-00674)

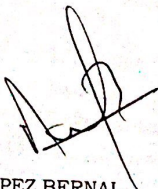
En Bogotá D.C. 18 de Diciembre de 2019 siendo las 09.34 Notifiqué personalmente A EL DOCTOR JAVIER GOMEZ MESA IDENTIFICADO CON CC N° 9.398.021 Y T P N° 198.971 DEL C S J ES SU CALIDAD DE APODERDAO DEL DEMANDADO MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS SAS - MIKO S.A.S. el contenido del AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y a la vez le advertí que cuenta con el término de CINCO (5) días para pagar Y/O CINCO (5) MAS para excepcionar. Le hago entrega de las copias y anexos de la demanda. Impuesto firma.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA NO HABER RECIBIDO EL AVISO DE QUE TRATA EL ARTICULO 292 DEL C.G.P.

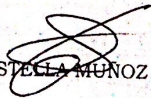
EL DOCTOR


 JAVIER GOMEZ MESA
 CC N° 9398021 de Sogamoso
 TPN° 198.971 C5J

ASISTENTE JUDICIAL


 ANCIZAR LOPEZ BERNAL

LA SECRETARIA


 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ

23. ENK/2020

Señora
JUEZ 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 21 CIV CTO BOG

60

Ref: Ejecutivo Singular No. 2019-00674
Demandante: FIZA LTDA
Demandado: MIKO SAS

DEC 18 '19 AM 9:47

ALVARO AUGUSTO ROA, mayor de edad vecino de Yopal, Departamento de Casanare, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de MIKO S.A.S, manifiesto a usted por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JAVIER GOMEZ MESA, mayor de edad, Abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.398.021 expedida en Sogamoso, portador de la tarjeta profesional número 198.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la empresa que represento en el asunto de la referencia.

Nuestro apoderado queda investido con las facultades inherentes al poder que se otorga, especialmente las de recibir, sustituir, conciliar, transigir y reasumir este mandato, en todo caso podrá interponer los recursos necesarios para la defensa de nuestros intereses.

Sírvase, Señora Juez, reconocer la personería del apoderado designado.

Atentamente,

ALVARO AUGUSTO ROA
C.C. No. 79'240.792 de Suba

ACEPTO:

JAVIER GOMEZ MESA
C.C. No. 9.398.021 de Sogamoso
T.P. No. 198.971 de C.S. de J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C.



Compareció ante el secretario de este despacho **JAVIER GOMEZ MESA**, quien presenta la

C.C. N.º 9398021 de

T.P. N.º 198971 de C.S. de J.

y manifestó que la (s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente:

El Secretario(a):

18 DIC. 2019

MK144

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO AUTOMOTOR

DUMPER - JOHN DEERE - MK144

MIKO SAS, legalmente constituida, identificada con NIT 800.112.748, y, FIZA SAS, representada en este acto por CRISTHIAN ANDRES BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1075216103; las partes suscriben el ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO, en los siguientes términos:

LINEA	MODELO	SERIE	S/N
250 D	2012	II	1DW2500XCEB43099

VEHICULO objeto de la presente acta de entrega se encuentra en buen estado

del presente documento manifiesta que declara recibido el VEHICULO en este documento, en el estado en que se encuentra y a su entera

en las partes este documento el tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2019).

RECIBE

13

03-09-2018

1075216103

FIZA SAS

NIT 860.450.193

JUL 21 CIU CIO B06

JUL 15 20 PM 5:04

2019
06 74
P. 10

Escaneado con CamScanner

31

De: Jose Valdes [mailto:jose.valdes@fiza.co]

Enviado el: lunes, 03 de septiembre de 2018 11:03 a. m.

Para: Javier Roa

CC: Hernando Carrillo; Rodrigo Roa; Alvaro Roa; MONICA GUTIERREZ; Diana Cardenas; MIKO S. A. S.

Asunto: Re: Transporte Segundo Dumper Yopal - Chía

Don Javier
Buenos días:

Muchas gracias por su colaboración y atención.

Cordialmente / Best Regards,

Jose Valdés

International Trade Coordinator

Tel: + 57 (1) 6776440 Ext 113

Móvil: + (57) 317 300 86 88

Email: jose.valdes@fiza.co

Web: www.fiza.co / Facebook: www.facebook.com/fizasas / Instagram: fiza_s.a.s.

YouTube: www.youtube.com/user/fizasas / Twitter: @fizasas

Autopista Norte Km 19 / 20 - Zip Code 250001

Chía - Los Laureles

South America - Colombia

El 3 de septiembre de 2018, 10:47, Javier Roa <javierroa@mikosas.com> escribió:
Buenos días **Sr JOSE** ...- En este momento se esta entregando y despachando al Sr Cristian Bohorquez la Volqueta DUMPER 250D , John DEERE... de acuerdo a lo solicitado por Ustedes..

La Plaza de la MULA es SST390..

Camabaja: SO9940..

Cordial Saludo,

Javier ROA

GOP

Miko SAS

De: Jose Valdes <jose.valdes@fiza.co>

Fecha: sábado, 1 de septiembre de 2018, 1:02 p. m.

Para: Javier Roa <javierroa@mikosas.com>

CC: Hernando Carrillo <hernando.carrillo@fiza.co>

Asunto: Transporte Segundo Dumper Yopal - Chía

Don Javier
Buenas tardes :

A continuación datos para transporte del Dumper lunes 10:00 am

Empresa: Tkarga
Conductor: Cristian Andrés Bohorquez (adjunto parafiscales)
Placa: SSR390
Cama baja: SO9940

82

ACTA DE ENTREGA DE MAQUINARIA
DUMPER - MARCA JOHN DEERE - MK143

Por medio del presente documento la sociedad **MIKO S.A.S.**, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá, con NIT 800.112.748, constituida mediante escritura pública número 1.916 del 17 de septiembre de 1990 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, y, la sociedad **FIZA SAS**, identificada con NIT 860.450.193, suscriben el presente documento de ACTA DE ENTREGA DE MAQUINARIA, en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LA MAQUINA:

CLASE: DUMPER	MARCA: JOHN DEERE 250D	SERIE: II	MODELO: 2012	S/N: 1DW2500XKCE643173
---------------	------------------------	-----------	--------------	------------------------

ESTADO DE LA MAQUINA:

1. FIZA SAS declara que LA MAQUINA objeto de la presente acta de entrega se encuentra en perfecto estado de servicio en general.
2. FIZA SAS con la firma del presente documento manifiesta que declara recibida LA MAQUINA de que trata en este documento, en el estado en que se encuentra y a su entera satisfacción.

En constancia de lo anterior firman las partes este documento el trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2.018), en la ciudad de Yopal (Casanare).

ENTREGA

RECIBE

MIKO SAS
NIT 800.112.748
Representante Legal
ALVARO ROA VARGAS

FIZA SAS
NIT 860.450.193
Representante Legal

Responder a todos



Eliminar



No deseado

Bloquear

...

Proceso 2019-0535

83



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de smithrociomoreno@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Rocio Moreno <smithrociomoreno@gmail.com>

Mar 14/07/2020 6:05 PM

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Respetuoso saludo,

Acepto la designacion del cargo. Por favor necesito me informen cual es el trámite para obtener copias de la demanda para proceder a contestarla.

Atentamente,

SMITH ROCIO MORENO

tél. 3112043410



Libre de virus. www.avast.com

Señora
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular Proceso No. 2019-00674

Demandante: FIZA SAS

Demandado: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES MIKO SAS.

JAVIER GOMEZ MESA, en mi condición de apoderado especial de la sociedad denominada **MIKO SAS**, designación que está debidamente acreditada en el proceso, me permito por medio de este escrito contestar la demanda de acuerdo a las instrucciones e informaciones recibidas.

OPORTUNIDAD Y TERMINO.

La demanda se contesta dentro de la oportunidad y termino previsto por el CGP, teniendo en cuenta que la notificación por estado del auto que resolvió el recurso de reposición ocurrió el día 1 de Julio de 2020, por lo cual el termino de 10 días hábiles debe contarse a partir del día 2 de Julio hasta el día 15 de julio.

A LOS HECHOS

Al Primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto en cuanto a las obligaciones del demandante

Es cierto en cuanto a las obligaciones del demandado sin perder de vista que los pagos efectuados no fueron convertidos en euros sino en dólares como se expuso en el escrito de reposición desestimado por su despacho.

Al Tercero: Es cierto.

Al cuarto: No es cierto, en razón a la larga relación existente entre los contratantes, se acordaron y prorrogaron plazos para el pago de las cuotas a cargo de la sociedad que represento.

Al quinto: Es cierto.

Al sexto: No es cierto, por cuanto que el abono realizado se aplicó en dólares y no en euros, al capital y no a los intereses como consta en la comunicación emitida por el demandante y que ya obra en el expediente, acompañado con el escrito de reposición.

Por tal razón quedó un saldo para cubrir el total de estas dos cuotas por la suma de \$133.559.319.00, y un pago pendiente correspondiente a la tercera cuota vencida el 11 de Febrero de 2017 por el valor de **USD 71.788**

Al séptimo: No es cierto y debe acreditarse debidamente por cuanto que para llegar a establecer los intereses en las condiciones que se mencionan en este hecho es necesario que se tenga en cuenta que el pago efectuado se imputó en dólares y que de acuerdo con la misma comunicación, el saldo final también debe contabilizarse en dólares como expresamente lo menciona la parte demandante en la comunicación tantas veces referida, cuando señala que **"Por otro lado por favor recordar que el valor final a cancelar sobre estas dos maquinas cambió debido al incremento del IVA al 19%, por lo cual el nuevo valor final a cancelar es de USD 294.745"**.

AL octavo: No es cierto, claramente en el correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2017, se lee claramente la manera como se imputó el abono así:
"..... Informo que de las cuotas de las R-916 solo hemos recibido un pago por \$ 300.000.000 el cual corresponde a un abono a las cuotas vencidas del 15 de agosto y 13 de noviembre de 2016, por lo cual relaciono el pago efectuado y como fue aplicado:

Valor Cuota	V valor Tasa de pago	Fecha Pago	V valor Cuota en pesos	Abono	Saldo
USD 71 788	\$ 3.019,72	29/12/2016	\$216.779.659	\$300.000.000	\$133.559.319
USD 71.788	\$ 3.019,72	29/12/2016	\$216.779.659		

Al noveno: No es cierto, porque como adelante lo explicaré la sociedad demandante recibió en dación en pago dos vehículos

Al Decimo: No es cierto porque ya fueron satisfechas las obligaciones

Al Decimo Primero: No es cierto porque ya fueron satisfechas las obligaciones

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de ellas.

EXCEPCIONES DE MERITO

Presento a consideración las siguientes excepciones perentorias:

EXCEPCION DE PAGO

Se edifica esta excepción en el hecho de que la sociedad ejecutante de común acuerdo con mi representada recibió dos vehículos cuyas características se encuentran contenidas en las actas de entrega que se anexan al presente escrito e identificadas como acta de entrega MK143 y MK 144.

Se trata, Señora Juez de 2 volquetas DOMPER una entregada el día 13 de Abril y otra el día 3 septiembre de 2018 y recibidas debidamente y a satisfacción por la sociedad demandante. La entrega de ambos automotores obedeció al acuerdo a que llegaron las partes contratantes con el fin y propósito exclusivo de la satisfacer la obligación adquirida por mi representada y que ahora persigue ejecutivamente.

Los automotores en cuestión fueron recibidos por la sociedad demandante y hasta la fecha no se ha recibido notificación sobre su devolución o rechazo, tampoco notificación judicial o extrajudicial alguna con el mismo animo o propósito.

COMPENSACION

Según las reglas del artículo 1714 del Código Civil, cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas.

Según el artículo 1715 de la misma obra, para que opere la compensación se requiere: Que ambas deudas sean en dinero, sean líquidas y actualmente exigibles.

En el presente caso la sociedad demandante se convirtió en deudora de mi representada desde el momento en que recibió según los documentos anexos los vehículos que le fueron entregados para el pago de la obligación que se cobra ejecutivamente, en el entendido que al presentar la demanda ejecutiva, rechazó dicho pago pero continuó con la tenencia y posesión de los vehículos, pues nunca hizo devolución de ellos.

La deuda a cargo de la sociedad demandante nace desde el mismo momento en que mi representada dejó de percibir un ingreso derivado de la operación de éstos vehículos para los fines para los cuales se destinan, es decir, el transporte de grandes volúmenes de carga específicamente en obras de infraestructura.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA:

Le solicito comedidamente, que declare prosperas las excepciones que durante el transcurso del proceso se llegaren a probar, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C. G. P.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P. me permito estimar bajo juramento el valor de lo que resulta deber la sociedad demandante, teniendo en cuenta las sumas por concepto de ingresos derivados de una operación normal de estos vehículos, obligación que por ministerio de la ley debe ser compensada de tal manera que extinga la obligación que se persigue ejecutivamente con esta demanda, y genere un saldo a favor de mi representada, de acuerdo con la liquidación final del crédito:

1. **Equipo 1** : (JOHN DEERE – 250 D – SERIE II), MODELO 2012 Y SERIE 1DW250DXKCE643173, entregado el 13 de Abril de 2018 (de acuerdo a ACTA DE ENTREGA).REFERENCAI MIKO SAS -MK 143.
 - VALOR X HORA: \$200.000
 - HORAS POR TRABAJAR POR DIA : 8 HORAS
 - VALOR POR DIA: \$1'600.000
 - DIAS DESDE LA ENTREGA A FISA: 810 DIAS (FECHA ENTREGA
 - VR ESTIMADO PRODUCCION: = $\$1'600.000 \times 810 = \$1.296'000.000.00$
2. **Equipo 2** : (JOHN DEERE – 250 D – SERIE II), MODELO 2012 Y SERIE 1DW250DXECE643099, entregado el 3 de Septiembre de 2018 (de acuerdo a ACTA DE ENTREGA). REFERENCIA MIKO SAS MK 144.
 - VALOR X HORA: \$200.000
 - HORAS POR TRABAJAR POR DIA : 8 HORAS
 - VALOR POR DIA: \$1'600.000
 - DIAS DESDE LA ENTREGA A FISA: 672 DIAS
 - VR ESTIMADO PRODUCCION: = $\$1'600.000 \times 672 = \$1.075'200.000$

Siendo así las cosas, los 2 equipos han debido producir un total de: \$2.371'200.000 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) 76

Sírvase en consecuencia, Señor Juez, declarar probada cualquiera de las excepciones propuestas, declarar terminado este proceso, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y condenar en costas a la parte ejecutante.

PRUEBAS

Documentales

Las que obran y ya aportadas en el proceso.

Archivo pdf de acta de entrega volqueta MK143 de fecha 13 de abril de 2018.
Archivo pdf de acta de entrega volqueta MK144 el 3 de septiembre de 2018
Contenido de los correos electrónicos cruzados, certificando entrega y recibo de los automotores.

Interrogatorio de parte:

Solicito de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y ss. del Código General del Proceso se cite al representante legal de la parte demandante o a quien haga sus veces, para que en audiencia se permita interrogarla sobre los hechos relacionados con este proceso y lo manifestado respecto de la excepción de mérito propuesta.

Que se cite a declarar a los señores:

JOSE VALDES, quien puede ser ubicado en la misma dirección de notificación de la empresa de la sociedad demandante quien en su condición de empleado de FIZA, fue el encargado de gestionar el transporte y recibo de la maquinaria ofrecida para el pago de la obligación.

JAVIER ROA, quien puede ser ubicado en la misma dirección de notificación de la empresa de la sociedad demandada.

Los citados deberán declarar sobre la veracidad y gestiones adelantadas para el envío transporte y recibo de las volquetas Dumper MK143 y MK144, desde su punto de origen hasta su punto de destino.

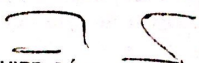
NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

Mi poderdante en la dirección Calle 24 No. 35 - 139 Yopal.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la calle 51 No. 23 - 21 Of 201 de Bogotá y correo electrónico juridicosec@yahoo.es

Atentamente.


JAVIER GÓMEZ MESA

C. C. No. 9.398.021 de Sogamoso
T. P. No. 198.971 del C. S. de la J
Tel 7495414



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Distrito de Yopal

- ☐ 1. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 2. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 3. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 4. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☒ 5. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☒
- ☐ 6. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 7. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 8. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 9. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 10. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 11. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 12. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 13. Se otorga el poder a favor de la parte demandada en forma anticipada ☐
- ☐ 14. Por orden del titular ☐

24 SET 2011

*En tiempo
excepcional*

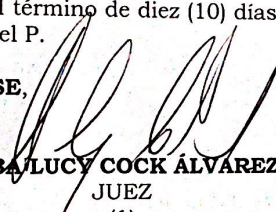
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 13 10 20

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00674-00

Para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **INGENIERIA, CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. - MIKO S.A.S.**, propuso excepciones de mérito dentro del término legal (fls.84-86).

Así las cosas, se corre traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
_____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	